

# POLITÉCNICO COLOMBIANO

## JAIME ISAZA CADAVID

### ACUERDO DIRECTIVO No. 04 28 de marzo de 2016

Por el cual se reglamenta el Sistema de Planificación de la Institución

**EL CONSEJO DIRECTIVO**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 29 y el literal a, del artículo 65 de la Ley 30 de 1992, los literales a, c y d, del artículo 15, el párrafo del artículo 20, los literales d y e, del artículo 24, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008 - Estatuto General, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 83 de la Ley 30 de 1992 "*Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*" determina que las universidades estatales u oficiales deberán elaborar planes periódicos de desarrollo institucional, considerando las estrategias de planeación regional y nacional.
2. Que el artículo 73, de la Ley 115 de 1994 "*Por la cual se expide la ley general de educación*" establece a cada establecimiento educativo el deber de elaborar y poner en práctica un proyecto educativo institucional con el fin de lograr la formación integral del educando.
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2, de la Ley 152 de 1994 "*Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo*" a nuestra Institución le aplican los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo establecidos en la mencionada Ley.
4. Que el Consejo Nacional de Acreditación en su documento "Lineamientos para la Acreditación Institucional 2015" Característica 2, Orientaciones y Estrategias del Proyecto Educativo Institucional plantea que el Proyecto Educativo Institucional - PEI - orienta la planeación, la administración, la evaluación y la autorregulación de las funciones sustantivas y la manera como éstas se articulan. Además, sirve como referencia fundamental en los procesos de toma de decisiones en materia de docencia, investigación, extensión o proyección social, así como para el desarrollo del bienestar institucional, la internacionalización y los recursos físicos y financieros.
5. Que en el Párrafo del artículo 20 del Acuerdo 10 del 21 de abril del 2008 "*Por medio del cual se adopta el Estatuto General del Politécnico Colombiano Jaime Isaza*



# POLITÉCNICO COLOMBIANO

## JAIME ISAZA CADAVID

*Cadavid, Institución Universitaria*", se dispuso que el Rector estará sujeto a un sistema de evaluación de la gestión por parte del Consejo Directivo. Debiendo cumplir los acuerdos de gestión, so pena de incurrir en causal de desvinculación.

6. Que el artículo 74, de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*" establece que a partir de su vigencia, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, acompañado del Informe de Gestión del año inmediatamente anterior.
7. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 78, de la Ley 1474 de 2011, la Institución tiene que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional.
8. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27, de la Resolución 683 del 10 de diciembre de 2008 "*Por medio de la cual se adopta el Código de Buen Gobierno para el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid*" la Administración del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, se compromete a realizar una efectiva rendición de cuentas de manera periódica, con el objeto de informar a la comunidad sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en los Planes de Desarrollo, Acción y Operativo de la Institución, de la forma como se ejecuta el presupuesto y de la presentación de informes de Gestión.
9. Que actualmente la Institución no dispone de una estructura integral formalizada para su sistema de planificación institucional, lo cual limita las posibilidades de alineación entre los diferentes planes institucionales y la articulación de las distintas instancias de la Institución.
10. Que la Institución requiere ordenar el sistema de planificación institucional para que esté acorde con las normas que rigen la materia y contribuya con flexibilizar y modernizar la gestión y sus procesos, de tal forma que pueda responder con mayor agilidad, transparencia, pertinencia y efectividad a los cambios del entorno y a las exigencias de la comunidad académica y de la sociedad.

### ACUERDA:

**Artículo 1.** El Sistema de Planificación comprende el conjunto de planes, metodologías e instrumentos que, acordes con la naturaleza, objetivos misionales y principios, orientan el desarrollo institucional y su contribución a la transformación de las condiciones sociales del Departamento y del País.



# POLITÉCNICO COLOMBIANO

## JAIME ISAZA CADAVID

**Parágrafo.** Los procesos institucionales de planificación serán orientados por el Rector y el Consejo de Planeación, con el apoyo técnico de la Oficina Asesora de Planeación. Contarán con la participación permanente de las Unidades de Gestión académicas y administrativas, funcionarios y órganos de la Institución, así como de la comunidad interna y externa, cuando se estime prudente, mediante los mecanismos adecuados.

**Artículo 2.** Son instrumentos orientadores de la planificación institucional a largo, mediano y corto plazo respectivamente, el Plan Politécnico Estratégico, el Plan de Desarrollo Institucional y el Plan de Acción Institucional.

**Artículo 3.** El Plan Politécnico Estratégico (PPE) orientará estratégicamente las actividades fundamentales de docencia, investigación, extensión, proyección social, desarrollo territorial y las formas como se articulan entre ellas para responder con pertinencia a las necesidades de la región y del país, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estratégico Sectorial (Educación) y el Plan de Desarrollo del Departamento de Antioquia, y con la naturaleza, misión, objetivos y principios del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

**Parágrafo 1.** El PPE será el referente para la planeación, la organización, la toma de decisiones, la administración, la evaluación y autorregulación de los procesos institucionales y de los recursos humanos, físicos, didácticos, científicos, tecnológicos, financieros y de información requeridos por la Institución en el desarrollo de su misión.

**Parágrafo 2.** El PPE será elaborado para una vigencia mínima de ocho años y deberá ser presentado al Consejo Directivo, quien contará con dos meses para su análisis y aprobación, previa recomendación del Consejo Académico. El PPE será adoptado mediante Acuerdo, cualquier modificación que resulte necesaria para atender a las necesidades o requerimientos institucionales y del entorno, seguirá el mismo procedimiento descrito anteriormente.

**Artículo 4.** El Plan de Desarrollo Institucional (PDI) orientará la gestión académica y administrativa durante la vigencia de un periodo rectoral. Deberá estar alineado con el PPE vigente y contener los objetivos, las estrategias a desarrollar, las metas y la correspondiente financiación.

**Parágrafo 1.** El PDI será elaborado y presentado para análisis y aprobación del Consejo Directivo, durante los primeros cuatro meses del periodo del Rector, previa recomendación del Consejo Académico. El Consejo Directivo contará con un mes para su aprobación. El PDI será adoptado mediante Acuerdo, cualquier modificación que resulte necesaria para atender a las necesidades o requerimientos institucionales y del entorno, seguirá el mismo procedimiento descrito anteriormente.



# POLITÉCNICO COLOMBIANO

## JAIME ISAZA CADAVID

**Parágrafo 2.** El Rector, previa rendición de cuentas a la comunidad académica y a la sociedad, sustentará anualmente ante la plenaria del Consejo Directivo su informe de gestión, consistente en el avance del Plan de Desarrollo Institucional.

**Parágrafo 3.** El PDI se constituye en el Acuerdo de Gestión del Rector; sobre éste deberá efectuarse una evaluación anual por parte del Consejo Directivo, quién la valorará teniendo como base el Informe de Gestión Anual que el Rector presente, para lo cual se otorgará igual valor al desarrollo de cada uno de los componentes de mayor nivel del PDI, de tal modo que su sumatoria sea igual a 100 puntos. Ese valor se calculará de acuerdo con la sumatoria de avance de las metas, ponderadas si es del caso, o resultados alcanzados en el periodo de evaluación, y se calificará de acuerdo con la siguiente escala:

<b>Evaluación de la gestión</b>	<b>Puntos</b>
Alto grado de gestión	80 – 100
Mediano grado de gestión	60 – 79
Bajo grado de gestión	40 – 59
Insuficiente grado de gestión	20 – 39
Nulo grado de gestión	0 - 19

**Parágrafo 4.** Luego de presentado el informe de gestión anual, el Consejo Directivo podrá adoptar alguna de las siguientes medidas:

- Aprobar el informe presentado.
- Aprobar con planes de cumplimiento perentorios, con los plazos definidos por el Consejo Directivo.
- No aprobar el informe presentado.

**Parágrafo 5.** Como consecuencia de la valoración realizada, el Consejo Directivo podrá determinar mediante acto administrativo debidamente motivado, las siguientes acciones:

- Solicitar al competente el inicio de las acciones disciplinarias conforme a la Ley 734 de 2002.
- Conminarlo por escrito a cumplir.
- Proceder a la desvinculación del cargo, conforme los artículos 14 y 20 del Estatuto General.

**Parágrafo 6.** El informe anual presentado por el Rector, será aprobado cuando la evaluación es calificada en un Alto grado de gestión. Será aprobado con planes de cumplimiento perentorio en los plazos definidos por el Consejo Directivo cuando la evaluación es calificada en Mediano grado de gestión. No será aprobado cuando la evaluación es calificada en Bajo grado de gestión o inferior conforme a la escala aquí establecida, caso en el cual se deberá tomar la decisión de desvinculación, conforme lo dispone el artículo 14 del Estatuto General.



# POLITÉCNICO COLOMBIANO

## JAIME ISAZA CADAVID

**Artículo 5.** El Plan de Acción Institucional (PAI) garantizará la ejecución, año a año, del Plan de Desarrollo Institucional, para lo cual contendrá como mínimo los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, la distribución presupuestal de los proyectos de inversión y los indicadores de gestión.

**Parágrafo.** El PAI será elaborado por el Rector y su equipo directivo, con el acompañamiento técnico de la Oficina Asesora de Planeación para cada vigencia. El PAI será adoptado mediante Resolución, cualquier modificación que resulte necesaria para atender a las necesidades o requerimientos institucionales y del entorno, seguirá el mismo procedimiento descrito anteriormente.

**Artículo 6.** Los Decanos de las Facultades presentarán, para la aprobación por parte del Rector, los proyectos y metas que contribuirán con el Plan de Desarrollo Institucional y con los Planes de Acción para cada vigencia. Esta presentación se hará en los tres meses siguientes a su posesión y deberá contar con la recomendación del correspondiente Consejo de Facultad.

**Artículo 7.** La planeación, el seguimiento y la evaluación para el desarrollo institucional se apoyarán en metodologías, procedimientos, planes temáticos e instrumentos técnicos, elaborados por la Oficina Asesora de Planeación, los cuales orientarán la formulación, seguimiento y evaluación de los planes y proyectos, así como el manejo de información estadística institucional.

**Artículo 8.** El Rector y los Decanos llevarán a cabo procesos integrales de rendición de cuentas a la comunidad educativa y a la sociedad en general, para lo cual seguirán los lineamientos metodológicos establecidos en la normativa nacional vigente que rige esta materia.

**Artículo 9.** El Consejo de Planeación es el órgano asesor de la Planeación Institucional, tendrá ocho miembros, de los cuales siete tendrán voto, dos externos a la Institución, dos de la comunidad académica (un profesor y un estudiante) y dos del equipo directivo del Rector. El Rector, quien lo preside, será el encargado de reglamentar su funcionamiento y de designar a sus integrantes con base en su experiencia, trayectoria y desempeño destacado. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación actuará como Secretario del Consejo y no tendrá voto.

**Parágrafo 1.** Serán funciones del Consejo de Planeación, las siguientes:

- Asesorar, ilustrar y acompañar el proceso de planeación institucional, en especial, durante la construcción del Plan Politécnico Estratégico (PPE) y del Plan de Desarrollo Institucional (PDI).
- Recomendar al Consejo Directivo, para su aprobación, el Plan Politécnico Estratégico, al igual que las modificaciones que sea necesario realizar durante su vigencia.



# POLITÉCNICO COLOMBIANO

## JAIME ISAZA CADAVID

- Recomendar al Consejo Directivo, para su aprobación, el Plan de Desarrollo Institucional, al igual que las modificaciones que sea necesario realizar durante su vigencia.

**Parágrafo 2.** Los dos miembros externos serán personas de reconocida trayectoria académica, profesional o laboral, con desempeño destacado en sus respectivos ámbitos de actuación. No deben tener relación laboral o contractual vigente con la Institución al momento de su designación. La participación de los miembros externos en el Consejo de Planeación será por periodos de dos años y es incompatible con la participación en otros órganos colegiados de la Institución o con el desempeño de cualquier otro cargo público, excepto la docencia universitaria.

**Parágrafo 3.** El profesor deberá ser vinculado de tiempo completo a la Institución, ser un académico destacado en el desarrollo de las funciones misionales de la Institución, con experiencia reconocida en investigación y en el relacionamiento con el sector productivo. Para su designación, cada Consejo de Facultad pondrá a consideración del Rector una hoja de vida que cumpla con las calidades mencionadas anteriormente. La participación del profesor en el Consejo de Planeación será por periodos de dos años y es incompatible con la participación en otros órganos colegiados de la Institución.

**Parágrafo 4.** El estudiante deberá tener matrícula vigente en un programa de pregrado o de posgrado en la Institución, haber cursado y aprobado al menos el 33% de los créditos del respectivo programa, tener un promedio crédito acumulado de 3.8 o superior, no haber sido sancionado disciplinariamente y no haber tenido relación contractual o laboral con la Institución desde un año antes de su postulación para integrar el Consejo de Planeación. Preferiblemente, el estudiante deberá haber participado o estar participando en actividades de investigación, ya sea de manera directa o a través de las diferentes modalidades de investigación formativa existentes en la Institución. Para su designación, cada Consejo de Facultad, pondrá a consideración del Rector una hoja de vida que cumpla con las calidades mencionadas anteriormente. La participación del estudiante en el Consejo de Planeación será por periodos de dos años y es incompatible con la participación en otros órganos colegiados de la Institución o con el desempeño de cualquier otro cargo público.

**Artículo 10. Transitorio.** Con el fin de realizar una adecuada transición de la estructura actual de planificación a la definida en el presente Acuerdo Directivo, el Rector y el Consejo de Planeación deberán presentar para análisis y aprobación de esta Corporación en el mes de octubre de 2016, previa recomendación del Consejo Académico, El Plan Politécnico Estratégico (PPE) para la vigencia que iniciará en enero de 2017.

**Parágrafo 1.** Para orientar esta transición de acuerdo con las prioridades institucionales, los Planes de Acción correspondientes a las vigencias 2016 y 2017 deberán orientarse al cumplimiento de las condiciones necesarias para lograr la acreditación Institucional. En este sentido el Plan de Acción para esta vigencia será presentado en la sesión ordinaria



# POLITÉCNICO COLOMBIANO

## JAIME ISAZA CADAVID

de mayo de 2016 y el Plan de Acción de 2017 será presentado en la sesión ordinaria de diciembre de 2016, para la aprobación por parte del Consejo Directivo. La evaluación del Rector a la que se refieren los párrafos 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 4 del presente acuerdo, se realizará sobre el cumplimiento de los Planes de Acción correspondientes a las vigencias 2016 y 2017.

**Parágrafo 2.** La evaluación de la gestión del Rector en la vigencia 2015 se realizará sobre el Plan de Acción ajustado mediante Acuerdo 11 del 28 de septiembre de 2015.

**Parágrafo 3.** El primer Plan de Desarrollo Institucional elaborado bajo las características definidas en el presente Acuerdo, será el correspondiente al siguiente periodo rectoral.

**Artículo 11.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No. 11 del 14 de septiembre de 2009.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Presidente

  
**LUQUEGI GIL NEIRA**  
Secretario

